



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO 2024

ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MOD0042/LPZ0016/2024

RESOLUCIÓN H.D. No. 032/2024

La Paz, 11 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la **LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"**, establece lo siguiente:

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23** ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES** determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, **instituciones públicas de seguridad social** y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

Que, es pertinente considerar las DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2024, emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial N° 017 de 01 de agosto de 2023, para los fines de la presente modificación.

CONSIDERANDO:



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

La División Nacional de Presupuestos vía Departamento Nacional Administrativo Financiero y Dirección Nacional Administrativo Financiero, mediante Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0020/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, estableció en el citado informe lo siguiente, que en partes relevantes señala (textual):

La División Nacional de Presupuestos, en el marco de sus funciones, emite el presente Informe Técnico en atención a las notas y documentación remitida por la Administración Departamental La Paz a Oficina Nacional, en su calidad de Unidad Ejecutora, de acuerdo a procedimientos establecidos en el Instructivo Cite: OFN/DAF/INST-0010/2024 de fecha 15 de abril de 2024, por lo que, se emite el presente informe sobre la base de los resultados alcanzados al 30 de septiembre de la presente gestión, el cual, debe ser validado por las autoridades correspondientes.

ANTECEDENTES

La Dirección Administrativa Financiera, remite a esta instancia la nota Cite: OFN/DAF/DNAF-NI-0526/2024, emitida por el Jefe Departamento Nacional Administrativo Financiero en calidad de RE-ACP, solicitando la elaboración del proyecto de Modificación POA Presupuesto, adjuntando documentación para que se realice la modificación POA Presupuesto, que permitirá el pago de Fletes y Otros (RUAT), con el propósito de contribuir con el normal funcionamiento en la Administración Departamental La Paz.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Una modificación presupuestaria intrainstitucional se origina producto de una necesidad de la unidad ejecutora, la misma que está vinculada al Plan Operativo Anual, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados, misma que no incrementará o disminuirá el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, en el marco de disposiciones internas e instructivos institucionales, la Administración Departamental La Paz, ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria para la evaluación y revisión por las instancias correspondientes de Oficina Nacional; asimismo, en el marco del Artículo 18 del RE-SPO, será el Responsable de la Acción a Corto Plazo de evaluar la solicitud en función a la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante debiendo requerir la elaboración del Proyecto de Modificación respectivo al Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo.

En ese entendido, la División Nacional de Presupuesto ha efectuado el análisis técnico presupuestario en el marco de sus funciones específicas, que se traduce en la verificación de disponibilidad de presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS, con el objeto de establecer los recursos necesarios, para asignar a partidas que requieren mayor presupuesto.

Detalle de Modificación Presupuestaria.

Para la presente modificación, el Responsable de Activos Fijos de la Administración Departamental La Paz, solicita modificación presupuestaria para incrementar a la Categoría Programática 000000-04 "Gestionar con Eficiencia y Transparencia la Administración de los Recursos Económico - Financieros" en las partidas:

- 22300 Fletes y Almacenamiento.
- 85900 Otros.

El objetivo de la presente modificación, permitirá cumplir con los costos de traslados que se necesitan realizar durante la gestión, con el fin de liberar espacios en los centros de salud, además servirá para cumplir con el trámite de actualización de RUAT de cuatro movilidades antiguas y así contar con la exención de impuestos del Parque Vehicular de la Departamental La Paz.



La modificación se realizará al interior de la Unidad de Activos Fijos, por tanto, no es necesario la nota de liberación de recursos.

A continuación, se desarrolla la modificación presupuestaria intrainstitucional de acuerdo a los siguientes cuadros descriptivos:

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Detalle de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Expresado en Bolivianos)

DISMINUCIÓN:				
ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
LA PAZ	000000-04	22500	Seguros	-5.340,00
TOTAL DISMINUCIÓN				-5.340,00
INCREMENTO:				
ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
LA PAZ	000000-04	22300	Fletes y Almacenamiento	5.000,00
LA PAZ	000000-04	85900	Otros	340,00
TOTAL INCREMENTO				5.340,00

Saldo emergente de la modificación presupuestaria

En el siguiente cuadro se refleja la partida presupuestaria a ser disminuida, la misma que cuenta con presupuesto suficiente disponible a la fecha del presente informe, para efectuar la modificación presupuestaria solicitada por la Administración Departamental La Paz.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARTIDAS A SER DISMINUIDAS						
Cat. Prog.	Partida	Descripción Partida	Vigente	Devengado al 30/09/2024	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Final
000000-04	22500	Seguros	1.000.000,00	595.827,88	-5.340,00	398.832,12
TOTAL					-5.340,00	

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Documentación de respaldo.

- Hoja de Ruta de remisión Tramite OFN/DAF-HR-1660/2024.
- Nota de solicitud elaboración del proyecto POA-Presupuesto CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0526/2024.
- Nota de Solicitud Departamental La Paz, CITE: ALPZ/ADM-NI-0370/2024.
- Informe Modificación POA-Presupuesto CITE: ALPZ/POA-INF-0016/2024.
- Informe Técnico CITE: ALPZ/JDAF/AF-INF-0020/2024.
- Nota CITE: ALPZ/JDAF/PPTO-NI-0013/2024.
- Formularios de Modificación POA- Presupuesto.

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la verificación de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en la Categoría Programática, Actividad, Grupo y Partida presupuestaria afectada en la disminución, por lo que, en el marco del Inciso a) Numeral III Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607, la modificación presupuestaria intrainstitucional es procedente, ya que contribuirá al alcance de los resultados incrementando la Categoría Programática - Actividad 000000-04 - Gestionar con Eficiencia y Transparencia la Administración de los Recursos Económico - Financieros, por el importe de **Bs5.340.- (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, importe que no incrementa ni disminuye el presupuesto aprobado para la CPS en la presente gestión.

El presente informe, se limita a la verificación de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la ejecución presupuestaria reflejada en el Sistema SIIF-CPS, el Responsable de la Acción de Corto Plazo, es responsable de la evaluación y revisión de la documentación; asimismo, de viabilizar la modificación, y por último, el Departamento



Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Artículo 18 del RE-SPO.

Conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene **bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos**, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA 2024, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos. Asimismo, la Unidad Solicitante, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA para la presente gestión.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

RECOMENDACIONES

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuestaria solicitada por la Administración Departamental La Paz, se recomienda, consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA- Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente.

Por otra, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0030/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, en lo principal señala (textual):

ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Modificación POA 2024 se elabora en atención a la solicitud de la Administración Departamental La Paz según documentación técnica inherente al POA 2024 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción a Corto Plazo **RE-ACP N° 19** correspondiente al Departamento Nacional Administrativo Financiero mediante nota interna con **CITE: OFN/DNAF-NI-0526/2024**, en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del RE-SPO.

OBJETIVO

- Verificar que la solicitud de modificación al POA este en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 inciso b) del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION POA

La presente solicitud de modificación POA se origina producto de la necesidad de la Unidad de Activos Fijos de la Administración Departamental de La Paz, misma que está vinculada al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

Por tanto, la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración Departamental de La Paz en el marco de las disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias, como ser: el **RE-ACP** por necesidad identificada en el desarrollo de la acción a corto plazo o producto de evaluación de medio término según Informe Técnico de la Unidad Solicitante que origina la modificación POA, de corresponder **solicita la Elaboración de Proyecto de Modificación POA** a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo en aplicación y cumplimiento del **RE-SPO** según Artículo 18 inciso b), la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuestos elabora Informe Técnico en cumplimiento al **RE-SP** según Artículo N°19 considerando la disponibilidad de recursos, adecuada apropiación de

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



partidas presupuestarias y categorías programáticas en cumplimiento a Directrices y Clasificador Presupuestario y normativa presupuestaria conexas.

Por tanto, el análisis técnico efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se lo realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (modificación, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18 inciso b), cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL

- a) Administración: Departamental de La Paz
- b) Código de la modificación: MOD0042/LPZ0016/2024
- c) Objeto: (Detalle del objeto de la modificación)
La modificación es solicitada para gastos en "Fletes, almacenamiento y otros (Actualización del RUAT)". con el fin de asegurar la continuidad operativa e ininterrumpida de las obligaciones de la Caja Petrolera de Salud C.P.S. de la Adm. Departamental La Paz.
- d) El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:
✓ b) Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
- e) El Plan Operativo Anual se modifica con la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del RE-SPO.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

DETALLE DE LA MODIFICACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2024

CUADRO N°1: MODIFICACIÓN POA 2024 RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

La presente solicitud de modificación POA involucra la ACP-19 en la operación OP-001 y tareas detalladas en el cuadro siguiente:

FORMULARIO INTEGRAL DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO RESUMEN OPERACIONES Y TAREAS POR CATEGORIA PROGRAMATICA Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

Reporte: 18/07/2024
Fecha y hora: 10:20:20
de impresión: 14:05:00



GESTIÓN	2024		TIPO								
MODIFICACIÓN	MOD0042/LPZ0016/2024										
ESTADO	AUTORIZADO ADMINISTRADOR										
DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO - TRASPASO INTRASTITUCIONAL - ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PAZ - FLETES Y OTROS (RUAT)										
ORIGEN(DISMINUCIÓN)											
PROGRAMA	000000-04										
ADMINISTRACIÓN	LA PAZ										
ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL APROBADO	MODIFICACIONES PENDIENTES	TOTAL CERTIFICACIÓN	MONTO DISPONIBLE	MONTO DISMINUIR	SALDO		
ESTABLECIMIENTO	OBISPO CARDENAS										
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	ACTIVOS FIJOS										
ACP 19-2024 Gestionar y optimizar la administración de los recursos económicos disponibles precautelando la sostenibilidad financiera. 00	OP 001 INVERTIR EN SEGUROS CONTRA RIESGOS PARA LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y TODO TIPO DE ACTIVO FIJO DE LA DEPARTAMENTAL LA PAZ	TA 001 CONTRATACION DE SEGUROS ACTIVOS FIJOS ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL LA PAZ	22600 SEGUROS	1000.000,00	0,00	900.000,00	800.000,00	5.340,00	94.660,00		
TOTAL ORIGEN(DISMINUCIÓN)							000000-04	Total:	6.340,00	6.340,00	
DESTINO(INCREMENTO)											
PROGRAMA	000000-04										
ADMINISTRACIÓN	LA PAZ										
ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL APROBADO	MODIFICACIONES PENDIENTES	TOTAL CERTIFICACIÓN	MONTO DISPONIBLE	MONTO ADICIONADO	SALDO		
ESTABLECIMIENTO	OBISPO CARDENAS										
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	ACTIVOS FIJOS										
ACP 19-2024 Gestionar y optimizar la administración de los recursos económicos disponibles precautelando la sostenibilidad financiera. 00	OP 001 INVERTIR EN SEGUROS CONTRA RIESGOS PARA LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y TODO TIPO DE ACTIVO FIJO DE LA DEPARTAMENTAL LA PAZ	TA 002 Actualización RUAT	84600 OTROS	0,00	0,00	0,00	0,00	340,00	340,00		
		TA 002 PREVENCIÓN PARA TRASLADO DE ACTIVOS FIJOS DE LOS DISTINTOS CENTROS	22300 FLETES Y ALMACENAMIENTO	25.000,00	0,00	24.805,00	86,00	5.000,00	5.086,00		
TOTAL DESTINO(INCREMENTO)							000000-04	Total:	6.340,00	6.340,00	

Fuente: Sistema SIGPP



Señalar que **SI** se **CREA** nueva tarea la **TA003-Actualización del RUAT**, en la misma operación **OP-001** alineada a la **ACP-19**, señalar el incremento de recursos financieros es para la actualización del RUAT y para gastos en fletes y almacenamiento en las partidas presupuestarias que podrán visualizarse en detalle en el cuadro precedente.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El presente proyecto se encuentra respaldado y sustentado con el Informe Técnico remitido por la Unidad Solicitante de la Administración Departamental La Paz y con la solicitud de elaboración del Proyecto de Modificación POA emitido por el Responsable de la Acción de Corto Plazo **Nº 19** correspondiente al Departamento Nacional Administrativo Financiero dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, mediante nota y/o informe respectivo **CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0526/2024**, en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RESPO). **"Asimismo se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Administración Departamental La Paz"**. La documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- ✓ Solicitud de elaboración de proyecto de modificación del POA del **RE-ACP No 19** mediante nota interna **CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0526/2024**, con referencia a **"Informe de RE-ACP19 solicitud de Modificación POA- Presupuesto Administración Departamental La Paz, partidas 22300-Fletes y almacenamiento y 85900-Otros, MOD0042/LPZ0016/2024"**, firmado por el Jefe Departamento Nacional Administrativo Financiero.
- ✓ Nota Interna **CITE: ALPZ/ADM-NI-0370/2024**, con referencia a **"Modificación POA Presupuesto - Traspaso Intrainstitucional Administración Departamental La Paz - Fletes y Otros (RUA) MOD0042/LPZ0016/2024 con destino a la ACP019"**, firmado por el Administrador Departamental La Paz
- ✓ Nota **CITE: ALPZ-POA-INF-0016/2024** con referencia a **"Modificación POA Presupuesto - Traspaso Intrainstitucional Administración Departamental La Paz - Fletes y Otros (RUA) MOD0042/LPZ0016/2024 con destino a la ACP019"**, firmado por los Responsables del POA y Presupuesto y por el Jefe Departamental Administrativo Financiero.
- ✓ Nota Interna **CITE: ALPZ/JDAF/AF-INF-0020/2024**, con referencia a **"Informe técnico justificación de Modificación Presupuestaria"**, firmado por el Responsable de Activos Fijos y por la Jefe Departamental Administrativo Financiero.
- ✓ Nota **CITE: ALPZ/POA-NI-0090/2024**, con referencia a **"Evaluación segundo trimestre POA Administración Departamental La Paz"**, firmado por el Responsable del POA.
- ✓ Nota Interna **CITE: ALPZ/JDAF-NI-0140/2024**, con referencia a **"Solicitud Modificación POA-Presupuesto Regencia de Farmacia Departamental La Paz"**, firmado por la Jefa Departamental Administrativo Financiero
- ✓ Formularios FMOD-02 -SIGPP - Resumen Presupuestario, debidamente firmado (Documento Original).
- ✓ Formulario FMOD-04 - SIGPP - Resumen Operaciones y Tareas, debidamente firmado (Documento Original).
- ✓ Otros documentos de sustento adjunto en Fojas 26.

CONCLUSIONES

- En consideración de la solicitud de modificación POA de la Unidad de Producción-Activos Fijos de la Administración Departamental La Paz, se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 inciso b) del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo Informes



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Técnicos respectivos y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente.

- El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18 inciso b); la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente; asimismo la División Nacional de Presupuesto dependiente del Departamento Nacional Administrativo Financiero y Dirección Nacional Administrativa Financiera es responsable de elaborar el Informe Técnico Presupuestario en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo N°19.
- En cumplimiento a Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las **Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional** estarán a cargo de un **Administrador** quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo; por tanto, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional **SON EXCLUSIVOS RESPONSABLES** de la programación, **modificación** y **correcta ejecución** de su **POA y Presupuesto aprobado 2024** en el marco y cumplimiento de Normativa Legal, Ley 1178, Normas Básicas Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 181 y normativas conexas. Asimismo, en Oficina Nacional las Unidades Solicitantes Ejecutoras son responsables de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA, Presupuesto de la presente gestión 2024 y cumplimiento a normativa legal.

SUGERENCIAS:

Por lo tanto, en cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE- SPO), se remite el presente **Proyecto de Modificación del POA 2024** para su consideración y posterior remisión al Director General Ejecutivo previo se debe realizar el análisis presupuestario mediante Informe Técnico correspondiente a efectuarse por la División Nacional de Presupuesto dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, además del Informe Legal inherente elaborado por el Departamento Nacional de Asesoría Legal de Oficina Nacional que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal.

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0172/2024 de 05 de noviembre de 2024, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MOD0042/LPZ0016/2024, mismas que no contravienen a las normas legales vigentes aplicables al presente caso, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. Asimismo, puntualiza que los aspectos técnicos determinados plasmados en los Informes: Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0020/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por División de Presupuestos, vía Dirección Nal. Administrativo Financiero; Informe con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0030/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por Dpto. Nal. Planificación y Desarrollo, son de responsabilidad exclusiva de las instancias facultadas para tal efecto.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR, el Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0020/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, Informe CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

INF-0030/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, y el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0172/2024 de 05 de noviembre de 2024, relativo a la MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MOD0042/LPZ0016/2024.

SEGUNDO. - **APROBAR,** MODIFICACIÓN POA - PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PAZ MOD0042/LPZ0016/2024, que se efectúa dentro la Categoría Programática, Actividad, Grupo y Partida presupuestaria afectada en la disminución, por lo que, en el marco del Inciso a) Numeral III Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607, la modificación presupuestaria intrainstitucional es procedente, ya que contribuirá al alcance de los resultados incrementando la Categoría Programática - Actividad 000000-04 - Gestionar con Eficiencia y Transparencia la Administración de los Recursos Económico - Financieros, por el importe de **Bs5.340.- (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, importe que no incrementa ni disminuye el presupuesto aprobado para la CPS en la presente gestión, conforme los argumentos técnicos y legales que sustentan la presente Resolución.

TERCERO. - **ENCOMENDAR,** a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registres, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Lic. José Roberto Ballesteros Coca
RPTTE. ESTATAL/DEL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



Lic. Rosario Acebey Serrano
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS



Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO



Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)



Sr. Miguel Ángel Matusch Cabrera
RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO PETROLERAS